



**Cabildo de
Lanzarote**

COFRADÍA DE PESCADORES

PLAYA BLANCA

playablancac@gmail.com

Maria Dolores Garcia Cid (1 de 1)
Titular Accidental del Órgano de Apoyo
Fecha Firma: 06/07/2022
HASH: 0cd4ca3961401de1d70ca8783158fa



A los efectos oportunos, se le da traslado del Decreto n.º 2022-4513, de 05/07/2022, con el contenido íntegro que a continuación se inserta, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer los recursos que se indican en su texto, en los plazos que asimismo se le señalan, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente:

DECRETO DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y CAZA POR EL QUE SE DECLARA JUSTIFICADA SUBVENCIÓN NOMINADA (ANUALIDAD 2021) A FAVOR DE COFRADÍA DE PESCADORES PLAYA BLANCA

En virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Órgano Gestor del expediente manifiesta su conformidad en relación a la justificación de la subvención concedida a "COFRADÍA DE PESCADORES PLAYA BLANCA", mediante Decreto número 2021-2941 de fecha 28/05/2021 consignada en el Presupuesto del ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 415.48003 "Subv. Cofradía Pescadores Playa Blanca - Gastos funcionamiento", para la ejecución del proyecto "Gastos de funcionamiento".

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La subvención estaba consignada en el Presupuesto del ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 415 48003.

II.- El día 14 de mayo de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 58, la aprobación definitiva de la nominación e inclusión de "COFRADÍA DE PESCADORES PLAYA BLANCA" en el Anexo de Subvenciones y en el PLAN

CABILDO DE LANZAROTE

Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 • Teléfono: 928 81 01 00 www.cabildodelanzarote.com



Cód. Validación: 7C6AK2QDFXLH4LTJ36KOLMNNW | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

III.-Por Decreto n.º 2021-2941 de fecha 28 de mayo de 2021 se concede a “Cofradía de Pescadores Playa Blanca” subvención nominada por importe de VEINTE MIL EUROS, ejercicio 2021.

IV.- Dicha subvención se ha abonado con carácter anticipado, sin régimen de garantías.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En cuanto a la competencia es de aplicación la legislación del régimen local y especialmente los arts. 59 y 60 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.

Segundo.- Le es de aplicación el Plan estratégico de Subvenciones, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio de 2021 del Cabildo de Lanzarote y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano concedente comprueba la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención conforme al artículo 32 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- En virtud de lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Órgano Gestor del expediente manifiesta su conformidad en relación a la justificación de la subvención concedida.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y especialmente el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESUELVO:

Uno. Declarar justificada la subvención que se indica a continuación y por el importe que se señala.

<u>BENEFICIARIO/A</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>DECRETO</u>	<u>IMPORTE</u>
COFRADÍA DE PESCADORES PLAYA BLANCA	G35055359	2021-2941	20.000,00 €

Dos. Notificar al interesado

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular

- Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta -